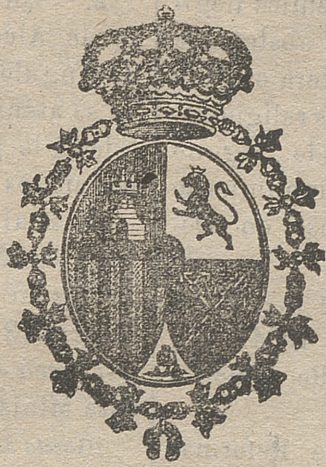


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1907).

Núm. 2.159.

Gobierno civil de la provincia.

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR NÚM. 136.

El señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de esta Ciudad, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Esta Presidencia se ve en la imposibilidad de cumplir, con la premura que la ley requiere, lo dispuesto en aclaracion de la misma por Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Agosto último, por no haberse elegido por las Juntas locales de esta provincia, el Vocal que ha de presidir la del Censo electoral.»

Por lo que he acordado ordenar á los Alcaldes de los pueblos á recepcion de los que se enume-

ran á continuacion, que sin pérdida de tiempo reúnan las Juntas de Reformas Sociales locales y designen el Vocal que ha de presidir la Junta municipal del Censo electoral, remitiendo á vuelta de correo, al señor Presidente, la certificacion en que conste dicho nombramiento, en la inteligencia que de no verificarlo les exigiré las responsabilidades debidas.

Valladolid 19 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

Pueblos que han remitido al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral la certificacion que se indica.

- Bamba
- Camporredondo
- Cistérniga (La)
- Fresno el Viejo
- Manzanillo
- Matapozuelos
- Megeces
- Padilla de Duero
- Piñel de Abajo
- Renedo
- San Pelayo
- Simancas
- Tiedra
- Torrecilla de la Torre
- Torrelobaton
- Valbuena de Duero
- Valladolid
- Villabrágima
- Villalán de Campos
- Villalar

Villan de Tordesillas
Villanueva de los Caballeros
Zaratán

Núm. 2.160.

Junta provincial del Censo de la poblacion.

CIRCULAR

Próximo el día en que ha de verificarse el Censo electoral, referente á los varones de 22 y más años, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que inmediatamente reúnan las Juntas del Censo de poblacion de 1900, recientemente reconstituídas, para que se constituyan las Comisiones de Seccion, y sin pérdida de momento cumpla cada cual las obligaciones que impone á los Alcaldes y Secretarios, Juntas, Comisiones de Seccion y agentes repartidores, la Instruccion publicada en el BOLETIN OFICIAL de hoy para el expresado censo.

Dentro de breves días avisará el Sr. Jefe de Estadística para la recogida de boletines individuales de la Oficina de su cargo que han de servir para la inscripcion, y á la vez dará las instrucciones que considere precisas para el mejor servicio, las que deberán ser cumplidas sin excusa ni pretexto alguno, á fin de no incurrir en responsabilidad.

Valladolid 19 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente,
Alfredo Paradelá.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la denuncia formulada por el Cura párroco y el Alcalde de barrio de Antezana de la Ribera (Alava) contra Don Juan González por infraccion de la ley del Descanso en domingo:

Resultando que el domingo 16 de Junio próximo pasado el mencionado D Juan González tuvo trabajando en tierras de su propiedad á dos obreros que se dedicaban á arar con máquina, sin que el patrono hubiese cumplido con los requisitos consignados en la ley:

Resultando que puesto el hecho en conocimiento del Teniente de Alcalde de Pobes, que ejercía el cargo de Alcalde por defuncion del propietario, contestó que no estaba en uso de sus atribuciones castigar aquel hecho, por impedirse el caso 3.º del art. 238 del Código penal:

Resultando que en vista de ello, los denunciantes recurrieron ante el Gobernador civil, quien dejó en suspenso la denuncia, fundándose en que habiendo fallecido el Alcalde de Pobes no había medio de comprobar si el denunciado obtuvo el permiso correspondiente, como aseguraba:

Resultando que con fecha 30

de Julio último los denunciadores acudieron á este Ministerio:

Considerando que aunque el hecho en cuestión puede estimarse comprendido en el art. 9.º del Reglamento de la ley del Descanso, que establece la excepción para las faenas agrícolas en épocas de siembra, plantación, cultivo, vendimia, recolección, trilla, etc., no es menos cierto que para usar de aquella excepción es preciso obtener el permiso del Alcalde, y en el caso presente no consta que se haya cumplido con este requisito:

Considerando que la manifestación del Teniente de Alcalde D. Nicasio Ruiz de Angulo de que no podía reprimir la citada infracción por prohibírsele el artículo 238 del Código penal es de todo punto infundada, puesto que el texto invocado se refiere á la sanción penal que ha de aplicarse

al que por medio de amenazas, violencias y otros apremios ilegítimos forzase á otro á abstenerse de trabajos de cualquiera especie en determinadas fiestas religiosas, precepto que en modo alguno puede oponerse al cumplimiento de la ley de Descanso en Domingo:

Vistos los artículos 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1904, 9.º, 24, 26, 31 y 32 del Reglamento para su aplicación;

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que estando bien formulada la denuncia, y conforme á lo dispuesto en el capítulo 4.º del citado Reglamento, se proceda por el Alcalde de Pobes á imponer la multa correspondiente á D. Juan González, como infractor de la

ley de Descanso en domingo; y 2.º Que se aperciba al Teniente de Alcalde D. Nicasio Ruiz de Angulo para que en lo sucesivo se atenga con mayor puntualidad á lo preceptuado en las disposiciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

ANUNCIO.

La Junta provincial de Beneficencia acordó en sesión de 13 de Julio último, que se procedie-

ra al reparto de las dotes de la Obra Pía instituída en Peñafiel por el Capitán Don Francisco de Rojas, entre las huérfanas casadas en el año de 1906, que han cumplido con los requisitos exigidos, para poder gozar de las prebendas.

Las agraciadas Doña Eugenia Delgado Gil, Doña Juana Minguez Redondo, Doña Juana Sagullo Minguez, Doña Marcelina Zarza Gonzalo y Doña Felisa Ruiz Curiel, se presentarán en la Secretaría de esta Junta á las doce del próximo día dos de Octubre de 1907, acompañadas de sus maridos y provistos ambos de sus cédulas personales del corriente ejercicio, para percibir las dotes.

Valladolid 18 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela*.—El Secretario Administrador, *F. Gomez Redondo*.

Núm. 2.097

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Octubre de 1907

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radican las fincas	Plazos que vencen...	Vencimientos		IMPORTE Estado
D. Benito Jaular » Ignacio Anton » Ventura Granado	Sahelices San Cebrian Corrales	Un lote de 20 fincas rústicas	Estado	2289 y otros	Sahelices	5.º	23 Oebre. 1907	824.40	
		Un id. de 4 id. id.	Id.	12044 id.	San Cebrian	3.º	18 " »	82	
		Un id. de 24 id. id.	Id.	4858 id.	Corrales	2.º	10 " »	120	
							Totales....	284.40	

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 12 de Septiembre de 1907.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

El Delegado de Hacienda,
G. Ibarra.

P. El Tenedor de Libros,
Manuel Gimenez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.107.

Camporredondo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año 1908, los conciertos gremiales voluntarios, se convoca á los gremios para que lo soliciten en un plazo de cinco días, á contar desde que aparezca insertado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se

entenderá renuncian al expresado medio.

Camporredondo 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Aniceto Izquierdo.

Núm. 2.112.

Cervillego de la Cruz.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1908, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de

este pueblo para que lo soliciten en el término de cinco días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en forma legal, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Cervillego de la Cruz á 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Teodosio Guerra.—El Secretario, Teófilo Calvo.

Núm. 2.106.

Gomeznarro.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como pri-

mer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el próximo año de 1908, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios, á fin de que en término de ocho días lo soliciten en forma, bien sea por todos los ramos reunidos ó separadamente, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo preciso para verificarlo

que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados; pues transcurrido dicho plazo sin presentarse, se entenderá que renuncian á ello y se procederá al arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años, según está acordado.

Gomeznarro 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Zoilo Pinilla.

Núm. 2.101.

Matilla de los Caños.

Formado el proyecto de presupuesto de esta municipalidad para el año de 1908, queda desde luego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone la ley Municipal, transcurrido que sea dicho plazo pasará á discusión de la Junta municipal.

Matilla de los Caños á 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro R. Olmedo.—El Secretario, Diosdado Bécares.

Núm. 2.124.

Tordehumos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de consumos el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento en el año de 1908 ha acordado en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores y en su defecto se procederá inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por un período de uno á tres años.

En cumplimiento de este acuerdo se invita á los respectivos gremios para que en término de quinto día á contar desde esta fecha presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo presente que para los encabezamientos sirve de base los derechos del Tesoro y los recargos autorizados.

No teniendo efecto el medio de los conciertos gremiales voluntarios para verificar la recaudación de consumos en el expresado año y acordado en segundo término el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la

tarifa que regula el impuesto que asciende á la cantidad de 12.238 pesetas 62 céntimos, se anuncia la primera subasta para el día 25 del actual á las diez en punto de la mañana en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana.

Si ésta no diere resultado se celebrará una segunda á la misma hora y en el mismo local el día 7 de Octubre próximo.

Si tampoco esta diere resultado y como viene acordado por la Junta municipal se verificará la primera subasta á venta exclusiva, celebrándose públicamente en esta Casa Consistorial á las diez en punto de la mañana el 17 de dicho Octubre bajo el mismo sistema de pujas á la llana y sirviendo de tipo la cantidad de 12.238 pesetas 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si durante la primera hora no se hicieron proposiciones por todos los ramos reunidos se admitirán en la segunda las parciales que se produjeren respecto de cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalados en el expediente.

Si esta primera subasta diere resultado negativo se celebrará una segunda el día 28 del propio mes de Octubre con iguales formalidades que el anterior á la misma hora y en el mismo local; y si por falta de licitadores tampoco esta tuviese efecto se celebrará una tercera y última el día 8 de Noviembre en el propio local y hora que los anteriores guardándose en ella las mismas formalidades.

Para tomar parte en las subastas que vienen enumeradas es condición precisa depositar previamente en la Caja del Tesoro ó de este Municipio una cantidad en metálico equivalente á 5 por 100 del tipo señalado en el ramo ó ramos que la proposición abraza.

Tordehumos 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Zósimo Paniagua.—El Secretario, Valerio Fernandez.

NUM. 2.104.

Valdearcos de la Vega.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, tienen acordado para cubrir el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1908, los encabezamientos gremiales voluntarios en primer término de todas las espe-

cies de tarifa sujetas á derechos por término de un año.

En virtud de dicho acuerdo se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad para que lo soliciten en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian este medio.

Valdearcos de la Vega 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Aniceto Carmona.

Núm. 2.105.

Villabañez.

Este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal han acordado que para cubrir el cupo de todas las especies de Consumos en el año próximo de 1908, se intenten en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, por lo cual se invita á los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de cinco días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia soliciten los conciertos, y en caso afirmativo convengan con esta Corporación la cantidad y condiciones bajo las cuales se han de celebrar.

Villabañez 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.

Núm. 2.139.

Villafranca de Duero.

EDICTO.

D. Claudio Hernandez Modroño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados y por no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arriendan á venta libre los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo total de 2.443 pesetas 84 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriendo tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pú-

blica por el sistema de pujas á la llana en el día 30 del corriente mes de Septiembre de diez á doce de la mañana ante la Comisión del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa é indispensable hacer la presentación de la respectiva carta de pago del depósito previo de 5 por 100 del tipo señalado á la subasta.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate en metálico ó valores públicos para con ella responder al Ayuntamiento de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato de arrendamiento.

Si la primera subasta no diere resultado por la falta de licitadores se celebrará una segunda en el día 11 de Octubre próximo, bajo las mismas condiciones, igual tipo, local y horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, pero el arriendo en este caso será solo por un año.

Villafranca de Duero á 16 de Septiembre de 1907.—Claudio Hernandez.

NUM. 2.114.

Villafrechós.

El Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal, tiene acordado como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, los conciertos gremiales voluntarios, y en su vista se convoca á los gremios para que en el plazo de cinco días lo soliciten si les convinieren. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado, debiendo advertir que si no da resultado este medio se procederá al arriendo á venta libre.

Villafrechós 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Perez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NUM. 2.117.

Villalar.

EDICTO.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino á matadero público. Su rema-

te ha de tener efecto en esta villa ante el Sr. Alcalde Presidente y del Regidor Síndico, con asistencia del Arquitecto provincial en el local que hoy celebra la Corporación sus sesiones, el día que oportunamente se anunciará, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento. Las condiciones económicas y facultativas, Memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto á los cuales deberá ajustarse el remate, estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Villalar 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Teófilo Vidal.

Núm. 2.108.

Villanueva de las Torres.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y de Peaton del correo, con la dotación anual de ciento sesenta y dos pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes para desempeñar el cargo, han de reunir las circunstancias de ser mayores de edad, saber leer y escribir y no hallarse procesados, los que podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pues pasados éstos se ha de proveer.

Villanueva de las Torres 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Julio Hernandez.

Núm. 2.102.

Villarmentero de Esgueva.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo soliciten en el expresado plazo.

Villarmentero de Esgueva 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 2.103.

Villarmentero de Esgueva.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, tiene acordado para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1908, los encabezamientos gremiales voluntarios en primer término de todas las especies de tarifa sujetas á derechos por término de un año.

En su virtud se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad, para que lo soliciten en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado sin verificarlo, se entenderá que renuncian á este medio.

Villarmentero de Esgueva á 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.134.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido D. Ramon Vilariño y Magdalena, en cumplimiento á carta orden de Superioridad por providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á Leocadia N., cuyos apellidos, así como las demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que ha prestado servicios domésticos en la casa de D. Clemente Fernandez de la Devesa, de esta vecindad, para que sin excusa ni pretexto alguno, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid los días veintiseis, veintisiete y veintiocho del actual á las nueve y media de la mañana, con el fin de que asista en concepto de testigo á los sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por querrela de referido D. Clemente Fernandez de la Devesa, contra los Médicos titulares de este partido sobre amenazas y otros delitos.

Y para que sirva de citacion en forma á dicha testigo, expido la

presente que firmo en Medina del Campo á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, P. S., Jesús Calvo.

Núm. 2.142.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Señor Juez de instruccion de este Partido en providencia dictada en el sumario que se instruye por hurto de efectos á Don Pedro Villahoz Rojo, vecino que fué de Santiago del Arroyo, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á los herederos de dicho señor por término de diez días á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, los cuales empezarán á contarse desde el siguiente de la publicación de esta Cédula en los periódicos oficiales. Olmedo diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Magin Fernandez.

Juzgados municipales.

Núm. 2.135.

POZAL DE GALLINAS.

Don José Alonso Lorenzo, Juez municipal de este lugar de Pozal de Gallinas.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del artículo 402 de la vigente ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de Doña Valeriana Blanco San José, vecina de Valladolid, por el que se trata de inscribir la casa situada en el casco de este pueblo, cuyos linderos son los siguientes:

Casa que se cita.

Una casa situada en el casco de este pueblo, Plazuela de Estanislao Dominguez, señalada con el número 9, linda por la derecha según se entra en ella con solar de casa de Antonio Bayon y bodegas del mismo y otros vecinos de Pozal de Gallinas, por la izquierda con la Plazuela de la Iglesia, por la espalda con lagar de herederos de Crisanto Melgar y dicho solar de Antonio Bayon

y por su frontis la Plazuela de Estanislao Dominguez.

Y como resulta en el Registro de la propiedad de este partido asiento contradictorio de mencionada casa á favor de D. Tomás Blanco Benito, vecino que fué de este pueblo y que falleció en el mes de Mayo último, se anuncia el presente al público para que llegue á conocimiento de los herederos del mencionado finado y como tales con derecho á la casa que se deja deslindada, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida casa, apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda, mandando inscribir la posesión de la casa de referencia á nombre de la Doña Valeriana Blanco San José, vecina de Valladolid, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pozal de Gallinas á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—José Alonso.—P. S. M., Inocencio Gonzalez, Secretario.

234

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.118.

ANUNCIO.

Habiendo de comenzar el plazo fijado en la concesión de las obras de riego del canal denominado del Duero, desde la fecha en que aquel empezó á efectuarse mediante retribución, cuya fecha fijará la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Duero y Miño, con los datos que al efecto pueda reunir, se hace saber al público que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, podrá presentar por escrito cuantas manifestaciones juzgue convenientes sobre el particular en el domicilio de la expresada División situado en la calle del Salvador, número 14, de esta capital.

Valladolid 16 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Ballenilla.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación